

DECRETOS :

Villa Allende, 18 de Julio 2016.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello: 0

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art.1º: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2º: La presente compensación lleva el N° 33/16.-

Art.3º: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N° 280/16

Villa Allende, 20 de Julio de 2016.-

VISTO:

El Plan de Obras Públicas previsto para el año 2016, mediante Ordenanza N° 28/15, en particular las designadas como “Obras por cuenta de vecinos frentistas”, la Ordenanza N° 21/16, que aprueba la obra y su financiamiento.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad de Villa Allende, determinó la urgente necesidad de ejecutar obras de Carpeta Asfáltica y Estructura Granular en toda la extensión de la calle Talavera de la Reina, a fin de lograr fluidez en el tránsito vehicular de la ciudad.

Que de acuerdo al Presupuesto Oficial se debe llamar a Licitación Pública conforme a lo establecido en el Art. N° 64 de la Ordenanza N° 1/90 y Art. 4° de la Ordenanza N° 28/15 de Presupuesto Vigente para el año 2016.

Por ello, y lo dictaminado por Asesoría Letrada mediante Dictamen N°170/2016.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1°: LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA para la Ejecución de la Obra **CARPETA ASFALTICA Y ESTRUCTURA GRANULAR EN CALLE TALAVERA DE LA REINA** de la Ciudad de Villa Allende, de acuerdo al Pliego Particular de Condiciones y al Pliego Particular de Especificaciones Técnicas que se adjuntan formando parte integrante del presente Decreto.

Art.2°: El presente llamado a Licitación será publicado de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1/90, Art. 86°.-

Art.3°: El día 18 de Agosto de 2016 a las 11 hs. se realizará la apertura de propuestas, labrándose acta respectiva con firma de los oferentes y funcionarios Municipales que intervengan.

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N°283/16

**PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES PARA LA EJECUCION DE LA
OBRA: CARPETA ASFALTICA Y ESTRUCTURA GRANULAR DE LA
CALLE TALAVERA DE LA REINA**

Art. 1º: OBJETO:

El objeto del presente Pliego es establecer las Condiciones Particulares para la Contratación, Ejecución, Contralor y Pago de la Provisión de Materiales, Mano de Obra y Equipos para la construcción de base granular y carpeta asfáltica sobre la calle **Talavera de la Reina**.

Art. 2º: RÉGIMEN LEGAL DE APLICACIÓN: La Obra contemplada en el presente Proyecto será adjudicada bajo las condiciones particulares establecidas en el Presente Pliego y, supletoria y complementariamente por lo establece en la Ley de Obras Públicas N° 8614, sus Decretos Reglamentarios y el Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas por Contrato.

La enumeración precedente no es taxativa y por lo tanto no excluye la aplicación de todo otro dispositivo legal modificatorio de los mencionados o que los sustituya, vigente a la Fecha de Licitación.

Art. 3º: DOCUMENTOS DEL PROYECTO: Integran la presente documentación y

Formarán parte del Proyecto y del Contrato de Ejecución, haciendo fe en caso de controversia, los siguientes documentos:

1.- Leyes, Decretos y Resoluciones y Ordenanzas Municipales

1.1 - Leyes

1.1.1.- Ley 8560 Ley de Tránsito c.c.y modificatorias.

1.1.2. - Ley 8614- Ley de Obras Públicas, c.c. y modificatorias

1.1.3. - Ley 7674 - Sobre la Colegiación de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba. C.c. y modificatorias

1.1.4. - Ley 1332-C-Sobre el ejercicio de las Profesiones de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Técnicos, c.c. y modificatorias

1.15. - Ley 8470 - Ley de la Caja de Previsión de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, y Profesionales de la Construcción de la Provincia de Córdoba., c.c. y modificatorias

1.1.6. – Ley N° 25561 - Ley de Emergencia Pública y de reforma del régimen Cambiario, c.c. y modificatorias

1.1.7 – Ley 23349 Impuesto al Valor Agregado – T.O. Decreto 280 y modificatorias

1.1.8. - Ley N° 9078 – Emergencia Económica y Financiera Provincial, c.c. y modificatorias

1.2 - Decretos

1.2.1. - Decretos Reglamentarios de Ley 8560 Ley de Tránsito.-

1.2.2. - Decreto 25743-C-51 Reglamentario de la Ley de Obras Públicas (T.O. Decreto 4757/77)

1.2.3. - Decreto 1331-C-53 - Pliego General de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por Contrato (T.O. Decreto 4758/77).-

1.2.4. - Decreto 809/96 - referido al Funcionamiento del Registro Provincial de Constructores de obras Públicas.

1.3 - Resoluciones:

1.3.1. - Resolución 2440/81 - Diversas Disposiciones a incorporar en Pliegos y Presentaciones

1.3.2. - Resolución 105/96 de la Secretaria de Vivienda Obras y Servicios Públicos - Normas internas del Registro de Constructores de Obras y Resolución 139/96 Complementaria de la anterior.-

1.3.3. - Resolución 164/89 del M.O.S.P. sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.

1.3.4. - Resolución 16/91 del M.O.S.P. sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.

1.3.5. - Resolución 30/92 del M.O.S.P. sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.

1.3.6. - Resolución 1845/94 - sobre capitalización periódica de los intereses.

1.3.7.- Resolución 615/01 - sobre uso obligatorio del Pliego General de Especificaciones Técnicas de Impacto Ambiental para Obras Viales de la Dirección Provincial de Vialidad

1.4- Ordenanzas Municipales:

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza de Contabilidad N° 1/90

Ordenanza de Presupuesto Anual Vigente

2.- Planos, Pliegos y Planillas

2.1- Pliegos Particulares

2.1.1. - El presente Pliego Particular de Condiciones.

2.1.2. - Pliego Particular de Especificaciones Técnicas- Memoria Descriptiva

2.2 - Pliegos Generales

2.2.1. - Pliego General de Condiciones para Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.-

2.2.2. - Pliego General de Condiciones y Especificaciones Técnicas más usuales de la Dirección Nacional de Vialidad (Edición 1994) en lo referente a Especificaciones Técnicas, en tanto no se oponga a los Pliegos Particulares de Especificaciones.

2.2.3. - Pliego General de Especificaciones Técnicas del impacto ambiental para obra viales.-

3.- Presupuesto Oficial: Anexo I

La sola presentación a la Licitación implica el conocimiento de toda la Documentación que integra el Proyecto de esta Obra y la correspondiente visita a la obra.

Art. 4º: CATEGORÍA DE LA OBRA: Segunda Categoría según Art. 74 del Decreto 2074-C- Reglamentario del Decreto Ley 1332.

ESPECIALIDAD: Conforme al Decreto 3883/66 y al Art. 16º del Reglamento Interno del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas y teniendo en cuenta la Resolución N° 2440/81 del Directorio de la D.P.V. de fecha 26/10/81, la presente obra se considera dentro de la Especialidad: Vialidad.-

Art. 5°: PRESUPUESTO OFICIAL: Ascende el Presupuesto Oficial a la suma de Pesos NOVECIENTOS VEINTE MIL C/00. (\$ 920.000,00-).

Art. 6°: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: Se establece como plazo de ejecución de los trabajos en CUARENTA Y CINCO DIAS (45) días

Art.7°: DOCUMENTOS NECESARIOS A INCLUIR EN EL SOBRE PROPUESTA Y EN EL SOBRE PRESENTACIÓN:

SOBRE PRESENTACIÓN:

Los documentos a incluir en el sobre -presentación (sobre N° 1) debidamente sellado y lacrado son:

1. Solicitud de admisión (Anexo N° 1): Esta solicitud consignara nombre y domicilio del proponente, obra para la que se solicita la admisión y detalle de los elementos acompañados a la misma.-

2.- Garantía de la Propuesta: los oferentes acompañarán a su propuesta el comprobante de la garantía respectiva emitida a favor de la Municipalidad de Villa Allende, equivalente al 1 % del importe del Presupuesto Oficial de la obra que se licita, y por un plazo de 30 (TREINTA) días calendarios la que podrá constituirse por:

- a) Dinero en efectivo.-
- b) Fianza Bancaria.-
- c) Seguro de Caución.-

3.-Copia de la Resolución de calificación otorgada por el Registro de Constructores de Obras y autenticada por el mismo o en su defecto Garantía de Inscripción en un todo de acuerdo con lo establecido por el Art. 7° del Decreto Provincial N° 809/96.-

4.-Recibo de compra del Pliego.

5.-Listado del Plantel y Equipos (según modelo ANEXO N° 2).El equipo con que se presente el Oferente debe ser por lo menos en un 50% de su propiedad, debiendo incluir en ese porcentaje el equipo fundamental para la realización de los trabajos.

6.- Los Oferentes deberán presentar los antecedentes de obras ejecutadas en los últimos dos (2) años con nota de concepto de los Comitentes de cada una. Además dentro del listado anterior deberán haber ejecutado obras de naturaleza y magnitud similares a la obra en que se presenta.

SOBRE PROPUESTA:

1. Pliego Licitatorio debidamente conformado por el o los Representantes del Oferente.-

2. La Propuesta (Anexo)

3. Análisis de Precio: especificaciones técnicas de los materiales ofrecidos y calidad de trabajos terminados (según memoria técnica): cantidades y precios para los ítems de: 1) Rotura y extracción pavimento existente-2) Desmonte-3) Preparación subrasarte-4) Base granular- 4) Carpeta Asfálticas. La omisión de cualquiera de estos elementos en la presentación, facultará al Departamento Ejecutivo a desestimar la Propuesta.

El Plan de Trabajos será fijado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Villa Allende de acuerdo a las necesidades de la Obra.-

A solicitud de una de las partes y con el acuerdo de la otra podrá convenirse la modificación de la forma de la curva de inversión a condición de mantener inalterable el monto de obra y el plazo contractual.-

NOTA: EL CONTENIDO DEL SOBRE PRESENTACION COMO EL CONTENIDO DEL SOBRE PROPUESTA, DEBERA ENCONTRARSE DEBIDAMENTE FOLIADO EN SU TOTALIDAD.

Art.8º: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE PROPUESTA: El desistimiento de la Oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de la firma del contrato respectivo, acarreará la pérdida de la garantía.-

Art.9º: Adjudicada la licitación y notificada, el Adjudicatario deberá suscribir el contrato en un plazo no mayor a los diez días.-

Art.10º: GARANTÍA DEL CONTRATO: El Contratista deberá presentar una garantía de contrato equivalente al 5% del Presupuesto oficial.-

Art.11º: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO: El incumplimiento de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato.-

Art.12º: PRECIO DEL PLIEGO: PESOS NOVECIENTOS VEINTE C/00. (\$ 920,00) (0,1% del presupuesto Oficial)

Art.13º: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y PAGO: El Sistema de Contratación será por Ajuste Alzado, con certificación mensual.

La forma de pago será la siguiente:

Un Anticipo Financiero del DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, a pagar dentro de los Quince (15) días de firmado por ambas partes y protocolizado el mismo y contra presentación de un Seguro de Caucción por parte de la Contratista como garantía de Ejecución Total del Contrato.

El NOVENTA por ciento (90%) restante, se cancelará según certificado de obra, y cada certificado de obra se pagara con CUATRO (4) cheques iguales mensuales y consecutivos, venciendo el primero de ellos a los 30 días de la certificación respectiva.

Art.14º: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Serán documentos del Contrato para esta obra, además de lo que el ordenamiento jurídico señale como aplicación obligatoria, los siguientes:

1-Los documentos del proyecto enumerados en el Art. 3º.

2-Las informaciones y aclaraciones suplementarias producidas por la Municipalidad de Villa Allende, o como resultado de las consultas previstas en el Pliego General de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por contrato. Decreto N° 1331-C-53.

Art.15º: RECONOCIMIENTO DE VARIACIONES DE COSTOS: No habrá reconocimiento de variaciones de costos.

Art.16°: REPLANTEO DE LAS OBRAS: La Inspección procederá a replantear las Obras de acuerdo a las disposiciones del Art. 42° del Pliego General de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por Contrato.

Art.17°: MEDICION, CERTIFICACION Y PAGO:

Normas de Medición: La cantidad de los trabajos a mensurar por “unidad de medida” se determinará conforme a las estipulaciones de las normas de medición que establezca el presente Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.-

Las mediciones parciales tienen carácter provisional y están supeditadas al resultado de las mediciones finales que se practiquen para las recepciones provisorias parciales o totales, salvo para aquellos trabajos cuya índole no permitan una nueva medición.

Medición de obra:

La Inspección efectuará en forma mensual la medición de los trabajos ejecutados en el mes anterior, debiendo intervenir el Representante Técnico del contratista. Las pruebas y ensayos a efectuarse en las distintas etapas de la obra estar a cargo de Vialidad de la Provincia, y sus resultados finales serán determinantes en la aceptación, medición y certificación de los trabajos al Contratista.

Dentro de los diez días de la terminación de la obra se procederá a efectuar la medición final definitiva. En esta medición actuará, además de la Inspección de la obra, el Contratista y su Representante Técnico. La existencia de puntos controvertidos en la medición final o no aceptados por el Contratista, dará lugar a una presentación del mismo, la que deberá efectuarse dentro de los quince (15) días de firmada el acta de medición, bajo pena de pérdida de toda acción para reclamar; la Administración deberá expedirse dentro de los treinta (30) días de la presentación del contratista.

Certificación de la obra:

Las obras serán medidas y certificadas mensualmente por la Inspección dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente de efectuados los trabajos.

Los certificados dejarán constancia de los trabajos ejecutados a los efectos de la verificación de las condiciones establecidas en el Art. 13.

Los errores en los certificados emitidos por la Inspección, que puedan detectarse en cualquier momento posterior a su emisión, aunque hubieren dado lugar a pagos correspondientes, serán salvados en la certificación siguiente.

La emisión de un certificado por la Inspección quedará sujeto a las pruebas y ensayos, (efectuados por personal de Vialidad de la Provincia) que puedan ser requeridos por los instrumentos contractuales y a la verificación de su buen comportamiento hasta la recepción definitiva de la obra. Ningún certificado emitido por la Inspección constituirá la aceptación definitiva de los trabajos certificados.

Art.18°: MANTENIMIENTO DEL TRANSITO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:

El Contratista tomará las providencias necesarias para no interrumpir el tránsito y ofrecerá la seguridad requerida al mismo durante la ejecución de la obra contratada.

A tal efecto deberá cumplir estrictamente las disposiciones del Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas por Contrato y Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad de la Repartición.

Los desvíos y orientación del tránsito, deberán ser debidamente señalizados a plena satisfacción de la Inspección de obra, asegurándose su eficiencia con todas las advertencias para orientar y guiar al tránsito, tanto de día como de noche, para lo cual en esta última situación serán absolutamente obligatorias las señales luminosas (balizas y letreros con pintura reflectante).-

A tal efecto deberá proveerse para cada tramo en ejecución los siguientes carteles obligatoriamente confeccionados con madera o metal.

1. Dos (2) carteles con leyenda Obras en Construcción.
2. Dos (2) carteles con leyenda: Tránsito en Media Calzada.
3. Dos (2) carteles con leyenda: Peligro Obra en Construcción.
4. Dos (2) carteles con leyenda: Despacio Obra en Construcción.
5. Dos (2) carteles con leyenda: Desvío y flecha indicativa.

Debiendo encontrarse en obrador como condición imprescindible para la iniciación de los trabajos. Asimismo cuando a exclusivo juicio de la Inspección se considere necesario, se completarán las medidas de seguridad con el uso de banderilleros, señales luminosas y mayor cantidad de carteles.

Art.19º: LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO Y LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO:

Las relaciones oficiales entre la Repartición y la Contratista se mantendrán por medio de dos libros, denominados: “Libro de Ordenes de Servicio” y “Libro de Notas de Pedido”, que utilizará la Inspección y el Representante Técnico respectivamente.

Estos libros deberán ser provistos por el Contratista en el Replanteo de la Obra y serán sellados y numerados en todas sus hojas.

Las Ordenes de Servicio y Notas de Pedido serán numeradas y fechadas por cuadruplicado, quedando el original en el libro respectivo para uso de la Inspección el primero y para el Representante Técnico el segundo, el duplicado de ambos irá al Expediente, el triplicado será entregado a la otra parte y el cuadruplicado se adjuntará a la Carpeta de Obra.

Art.20º: PERSONAL Y EQUIPO MÍNIMO: Para la ejecución de los trabajos el Contratista dispondrá del personal y equipo mínimo de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

La Repartición por medio de la Inspección podrá ordenar reforzarlos cuando a su exclusivo juicio lo crea necesario.

El retiro indebido de obra de cualquiera de los elementos componentes de los equipos, será considerado falta de carácter grave, correspondiéndole por esa causa la aplicación de las sanciones previstas en el Art. 99º del Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas.-

Art.21º: REGISTRO DEL PERSONAL OBRERO Y JORNALES El Contratista está obligado a llevar un registro del personal obrero conforme a las disposiciones vigentes.

Los salarios mínimos a abonar a los operarios serán los que establezcan los convenios colectivos para la construcción y que son válidos para toda la Provincia.

Art.22º: SEGURO OBRERO: El Contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 29 del Decreto N° 25743-C-51 (T.O. Decreto 4757/77) en relación al Seguro Obrero, por accidentes de trabajo, debiendo la póliza a contratarse contemplar la cobertura total de los riesgos que contempla la Ley Nacional N° 9688 y Decreto Reglamentarios o Disposiciones que lo sustituyen.

El Contratista acreditará esta exigencia al labrarse el Acta de Replanteo, mediante la presentación de fotocopia de la Póliza, la que deberá estar autenticada por la Compañía

Emisora de la misma, pudiendo otorgarle tal autenticidad, la Inspección de la Obra, mediante la presentación, por el Contratista de la Póliza original.-

Art.23º: PROVISIÓN DE MATERIALES: El Contratista podrá proveerse de cualquier explotación comercial o yacimiento existente siempre que los materiales cumplan con las especificaciones establecidas y sean aceptados por la Inspección.

Todo trabajo suplementario o Variación de Transporte que se origine por el cambio de lugar de provisión correrá por cuenta del Contratista como asimismo el pago de los derechos de extracción o compra de los terrenos o materiales afectados. Además tanto para la provisión, como para el transporte de los distintos materiales, no se pagará otro precio que el contractual.-

Art.24º: ACOPIO DE MATERIAL: En la presente Obra no se pagará acopio de materiales.-

Art.25º: CONTRALOR Y TOMA DE MUESTRAS DE MATERIALES: Todos los materiales a proveer por el Contratista para la presente Obra, serán aprobados por la Inspección. A tal efecto el Contratista tomará las previsiones para que sean realizados los ensayos necesarios para la aprobación correspondiente ya que no habrá justificación de plazo por tal motivo.

Art.26º: MORA POR DIFICULTADES EN EL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES: La Repartición no acordará ampliación de plazo por mora debido a dificultades en la provisión de materiales, tanto comerciales como de explotación cuyo abastecimiento quedará comprometido, automáticamente en el Replanteo y de no mediar causas fortuitas o de fuerza mayor análogas a las previstas por el Art. 53º del Pliego General de Condiciones.

Art.27º: TASAS DE AGUA PARA CONSTRUCCION: Las tasas de agua para construcción que fijan las Reparticiones pertinentes o entidad privada según el caso, y que demanden su consumo para la Obra, serán satisfechas por el Contratista a su exclusivo cargo a cuyo fin los gastos que ocasionan se considerarán incluidos en los Sub-Ítem respectivos.-

Art.28º: DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS Y COSAS DE TERCEROS: Los daños y perjuicios a terceros y a cosas de terceros ocasionados por los trabajos y operaciones de cualquier naturaleza que realice el Contratista para la Ejecución de la Obras, son a su exclusivo cargo. Incluidos las roturas de los servicios de agua, gas, electricidad y telefonía instalados en la calles.

Art.29º: PLAZO DE GARANTIA: Se establece como plazo de garantía de la Obra un período de doce (12) meses a contar de la fecha de Recepción Provisional.

Una vez recibida la obra en forma provisoria y a partir de la fecha en que se labre el acta correspondiente, entrará a regir el Período de Garantía. Durante este período, el mantenimiento de la Obras correrá exclusivamente por cuenta del Contratista, a cuyo cargo estarán las reparaciones que dispusiese la Inspección de Obra, las que se efectuarán en el plazo que ésta fije, denominado Período de Corrección de Defectos.

La Inspección de Obra tendrá a su cargo el control de la obra, durante el Período de Garantía de los Trabajos y constatará si el Contratista ejecuta las correcciones, pudiendo extender el Plazo de Garantía si a su juicio correspondiere, hasta que la Obra sea

recibida en forma definitiva. En caso de incumplimiento la Inspección de Obra podrá hacer ejecutar los trabajos en cuestión, directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo exclusivo al Contratista.-

Si durante el Período de Garantía, se hubieran requerido reconstrucciones o reparaciones de alguna importancia y que a juicio de la Inspección de Obra hicieran aconsejable la ampliación de este plazo, ya sea para una parte o el total de la Obra, deberá comunicársele al Contratista, con la indicación de la parte afectada y el tiempo de ampliación.-

Las partes reconstruidas se considerarán como obra nueva y para ella se prorrogará el Plazo de Garantía original. En estos casos cuando la afectación fuera parcial, el Contratista, al vencimiento del Plazo de Garantía original, podrá pedir la devolución del Fondo de Reparos proporcional a la obra recibida.-

Art.30º: FONDO DE REPAROS: De los Certificados de pago se deducirá el cinco por ciento (5%) de su importe, que se destinará a la formación del Fondo de Reparos.

En el caso del Certificado de Anticipo Financiero será del 5% de su monto. Dichos Fondos responderán por los vicios de construcción y desperfectos que se notaren en los trabajos durante el plazo de garantía y podrán ser sustituidos por cualquiera de las modalidades que establece el Art.7, inc. 2.

Art.31º: RECEPCION DEFINITIVA DE LA OBRA: El pedido de Inspección Final y firma del Acta respectiva, será formulado por el Contratista por nota, con cinco (5) días de anticipación a la fecha de caducidad del Plazo de Garantía de Obra. Una vez extendida y firmada el Acta de Recepción Definitiva de Obra, el Contratista podrá solicitar la devolución del Fondo de Reparos.

Art.32º:RESCISION DEL CONTRATO: En caso que la Rescisión del Contrato por razones imputables al Contratista se produjera después de la Recepción Provisional y antes de la Definitiva, dicha rescisión implicará la pérdida del Fondo de Reparos del Contratista.-

Art.33º: HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: El Contratista dará estricto cumplimiento a la normativa legal y convencional en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo del Programa Provincial para el mejoramiento de las condiciones y Medio Ambiente de Trabajo en la Industria de la Construcción, emanadas del Ministerio de Trabajo de la Provincia.

VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: Desde el 26 de Julio de 2016 al día 17 de Agosto de 2016 en el horario de 8,00 a 12,00 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Allende, sita en Av. Goycoechea 586 de la Ciudad de Villa Allende.

RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: Día 18 de Agosto de 2016 a las 11 hs. en la Oficina Legal y Técnica de la Municipalidad de Villa Allende-

PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TECNICAS
OBRA: CARPETA ASFALTICA Y ESTRUCTURA GRANULAR DE LA
CALLE TALAVERA DE LA REINA

Memoria Descriptiva

En virtud del incremento de la densidad de tránsito se considera necesaria la intervención sobre la arteria Talavera de la Reina, actualmente de tierra. Efectuando en toda su extensión la construcción de estructura granular y carpeta asfáltica. De este modo mejorar las condiciones de transitabilidad de la misma y por consiguiente disminuir al mínimo los costos de mantenimiento.

Aspectos Técnicos

Ítem 1 - Preparación de la Sub-rasante

La sub-rasante se preparará por tramos de 100 metros o por cuadra entera, no permitiéndose la colocación de materiales ni a la ejecución de trabajos sobre ella, hasta tanto no haya sido aprobada por la Inspección.

El Contratista adoptará el procedimiento constructivo que le permita obtener el grado de densificación que se indica en el párrafo siguiente, debiendo prever que podría resultar necesario para ello realizar una extracción adicional de espesor de suelo y luego realizar el escarificado y re compactación de la base de asiento así resultante; previo a la recolocación y compactación del material así extraído.

El grado de compactación a lograrse en la subrasante y si correspondiere, el del fondo de caja de ensanche en los 0,20 mts. superiores, deberá ser verificado mediante ensayos acorde a la Norma VN-E-5-93 "Compactación de suelos" y su complementaria, aplicando el Método de Ensayo detallado en dicha Norma que corresponda para el tipo de suelo de que se trate; para los suelos de tipo A-4, es de aplicación el método AASHTO T-180. Se exige un valor mínimo del 90 % (noventa por ciento) de la Densidad Máxima que corresponda. Ensayos certificados por personal de Vialidad de la Provincia

Los trabajos de preparación de la sub-rasante deberán hacerse eliminando las irregularidades tanto en sentido transversal como longitudinal con el fin de asegurar que el firme a construir sobre la sub-rasante preparada, una vez perfilado con su sección final, tenga un espesor uniforme. El suelo constitutivo de la sub-rasante no deberá contener piedras de tamaño mayor de 5 centímetros, debiendo ser eliminadas todas aquellas que se presenten.

En los sitios en donde la sub-rasante haya debido ser escarificada, se procederá a compactar el material aflojado y se agregará, en caso necesario, suelo cohesivo y agua hasta obtener el grado de compactación requerido. El material que en algunas zonas de la sub-rasante demuestre no poder ser satisfactoriamente compactado, deberá ser totalmente extraído y reemplazado por suelo apto.

Ítem 2 – Base Granular

Estos trabajos consisten en la construcción de una base ó sub-base constituida por agregados pétreos con ó sin la incorporación de suelos. Incluye la provisión de los

materiales intervinientes, su procesamiento, transporte y ejecución de la capa correspondiente.

El Contratista deberá presentar a la Inspección de Obras para su verificación, la Fórmula de Mezcla con la cual ejecutará la capa de base ó sub-base, con una antelación no menor de 20 (veinte) días hábiles a la fecha de iniciación de los trabajos. Dicha Fórmula de Mezcla deberá satisfacer las exigencias que se establecen para los agregados pétreos, arena silíceo y suelos.

En caso de que el Contratista optase por la provisión de mezcla granular conformada en cantera, la misma deberá cumplir con todas las especificaciones y exigencias que se detallan en el presente apartado para las mezclas elaboradas.

Las mezclas deberán situarse dentro de los entornos granulométricos y cumplir las especificaciones siguientes:

TAMICES <u>IRAM</u>	PORCENTAJES PASANTES BASE <u>GRANULAR</u>
51 mm. (2 ”)	-----
38 mm. (1 ½ ”)	100
25 mm. (1 ”)	70 - 100
19 mm. (¾ ”)	60 - 90
9,5 mm. (3/8 ”)	45 - 75
4,8 mm. (Nº 4)	30 - 60
2 mm. (Nº 10)	20 - 50
420 u (Nº 40)	10 - 30
74 u (Nº 200)	5 - 15

Debiendo cumplir las siguientes exigencias:

Límite Líquido: menor de 25

Índice Plástico: menor de 6

Valor Soporte *: mayor de 80 %

Sales totales : menor de 0,9 %

Sulfatos : menor de 0,3 %

PT# 200 / PT# 40: menor de 0,6

Para control del grado de compactación de cada capa, se llevará a cabo la determinación de la Densidad Seca Máxima (Peso Específico Aparente) como lo indica la Norma de Ensayo VN-E-8-66, “Control de Compactación por el método de la Arena” (doble embudo grande). Este ensayo se llevará a cabo en los sitios y con las frecuencias que ordene la Inspección, con un mínimo de 3 (tres) determinaciones por cuadra en forma alternada (borde izquierdo, centro, borde derecho). Los valores de las densidades obtenidas serán comparadas con la Densidad Seca Máxima para ese material, aplicando el método correspondiente para el tipo de suelo de que se trate de la Norma de Ensayo VN-E-5-93 “ Compactación de Suelos”.

Los equipos que se utilicen deberán ser tales que permitan cumplir las exigencias de calidad previstas y a su vez aseguren un rendimiento mínimo que posibilite alcanzar los plazos establecidos en el Plan de Trabajos y conforme un adecuado ritmo de obra.

Ítem 3 – Ejecución de carpeta Asfáltica de 5 cm de espesor

El sistema de distribución será con terminadora asfáltica, debiendo ser aprobado por la Inspección, así como el resto del equipo que será empleado en las obras

Previamente a la colocación de la mezcla asfáltica sobre la capa de base aprobada, se deberá haber practicado una completa y perfecta limpieza del área mediante barredora- sopladora y cepillos, y con la antelación establecida en los Ítem respectivos, se deberán haber ejecutado los correspondientes riegos de Imprimación y de Liga, los cuales deberán haber sido aprobados por la Inspección antes de autorizar la colocación de la mezcla asfáltica. El riego de imprimación deberá ejecutarse con una antelación mínima de 48 horas a la colocación de la carpeta y deberá ser mantenido en perfectas condiciones hasta el momento de su recubrimiento.

Este riego bituminoso deberá realizarse acorde a lo establecido en el ítem “Imprimación e Imprimación Reforzada” y a las órdenes de la Inspección.

No se comenzará a regar el material bituminoso de liga en cada nueva jornada de trabajo, antes de haber probado la uniformidad de los picos funcionen normalmente, como lo expresan las Normas de Ensayo V. N.-E-29-68 "Control de Uniformidad de Riego de Materiales Bituminosos", de la D.N.V. Estas comprobaciones deberán hacerse sobre las cunetas, banquetas o sectores fuera de la zona de obras. Si resultase necesario, los picos serán calentados antes de cada descarga, la bomba y barra de distribución limpiadas con kerosene o gasoil al final de cada jornada de trabajo.

No se permitirá la ejecución de ningún riego con material bituminoso ligante si la temperatura ambiente a la sombra es inferior a 5°C. La Inspección fijará por orden escrita que será conformada por el Contratista, las cantidades y temperaturas de aplicación, que deberán estar comprendidos dentro de los límites especificados.

Los materiales bituminosos deberán cumplir, según corresponda, las especificaciones establecidas en las NORMAS IRAM N°. 6602/ 6604/ 6608/ 6610/ 6612 y 6691 acorde al tipo de producto asfáltico a emplear.

Es de exclusiva responsabilidad del Contratista el de descargar en planta y/o incorporar en obra material que cumpla con todas y cada una de las exigencias requeridas; de no cumplir alguna cualquiera de ellas, se rechazará la partida del producto bituminoso deficiente y la obra que con él hubiere sido ejecutado.

Todos los elementos del equipo a emplear serán previamente aprobados por la Inspección debiendo ser conservado en condiciones satisfactorias hasta finalizadas la obra. Si durante el transcurso del trabajo se observasen deficiencias o mal funcionamiento de los implementos utilizados, la Inspección podrá ordenar sean retirados o reemplazados.

Se distribuirá la mezcla asfáltica en caliente con los medios aprobados, compactándose con rodillos lisos y rodillo neumático autopulsado. No se permitirá la colocación de capas de mezcla y su apisonado en espesores mayores compactados, de 0,08 m.; dependiendo del equipo utilizado, se ordenará la colocación en una ó más capas.

La mezcla asfáltica será transportada con los medio adecuados que permitan el comienzo de la compactación a la temperatura adecuada; en caso de lluvias imprevistas o humedecimiento de la calzada la mezcla no será descargada hasta que la superficie de aquella se encuentre perfectamente seca.

Si se observara cualquier tipo de irregularidad en la mezcla al llegar a la obra, será rechazada sin descargársela.

No se permitirá la colocación de la mezcla cuando la temperatura ambiente sea 5° C ó inferior a la sombra.

En caso de deficiencias que se constaten en la carpeta terminada y a lo largo del período de conservación, el contratista deberá corregirlas a su costa por el método que proponga y que sea aprobado; por ejemplo, si se presentaran exudaciones, peladuras, afloramiento, deformación u otras características indeseables o perjudiciales.

Se cuidará de no alterar y de corregir, en caso de ser necesario, las pendientes y cotas para permitir el adecuado escurrimiento de las aguas, siendo considerada de rechazo inmediato toda área que obstaculice el mismo. Dicha área deberá ser demolida y reconstruida a costa del contratista, siendo responsable éste de las nivelaciones necesarias.

Al finalizar los trabajos el área deberá quedar en perfectas condiciones y limpieza y las adyacentes en las mismas condiciones en que se encontraban inicialmente. No deberán quedar resaltos ni diferencias de niveles entre las áreas ejecutadas y las adyacentes.

El contratista deberá adoptar los recaudos necesarios para computar acertadamente la cantidad de mezcla asfáltica que empleará, no admitiéndose sobrantes ni desperdicios de material, que por causa imputable al contratista no hayan sido incorporados en obra. De darse esta situación se descontará, no reconociéndose su pago, del material que por causas imputables al contratista haya sido descartado o no colocado en obra.

Idéntico criterio se adoptará en caso de ordenarse el escarificado, remoción y reconstrucción de áreas deficientes que serán ejecutadas nuevamente a su costa, determinándose en las mismas condiciones, la cantidad de concreto asfáltico en peso desperdiciado, para su descuento.

El área rechazada por cualquier deficiencia no será computada ni certificada, debiendo ser reconstruida a costa del contratista. A exclusivo juicio de la Inspección, se podrá ordenar la remoción de las áreas rechazadas, o dejarlas en observación para la evaluación de su comportamiento futuro, pero sin reconocimiento o pago alguno en concepto de provisión y colocación de mezcla bituminosa para el área cuestionada.

Salvo casos excepcionales en los que se detecten deficiencias en los elementos de transporte como ser camiones no aptos, desprotegidos del efecto de acciones climáticas (p. ej. en caso de lluvias, etc.), demora en el acarreo, enfriamiento por tal causa, etc., la calidad de las mezclas sigue siendo exclusiva responsabilidad del fabricante de las mismas.

La toma de muestras y la ejecución de los ensayos será realizada por personal de Vialidad Provincial autorizado por esta Municipalidad a tal efecto, estando el Contratista y sus representantes autorizados a presenciar los mismos en todo momento; aclarando que no es obligación ni responsabilidad de la Inspección ni del personal que efectúa la toma de muestras y ensayos, el dar aviso previo del sitio y oportunidad de la ejecución de tales tareas; pudiendo ser efectuadas al azar y en forma progresiva para llevar estricto control de calidad en todo momento.

MEZCLA DE CONCRETO ASFALTICO FINO

La mezcla estará comprendida dentro del entorno granulométrico que se indica a continuación; la forma de la curva resultante de la mezcla de áridos deberá armonizar con las curvas límites del entorno, paralela a los mismos, y sin presentar quiebres ni inflexiones.

ENTORNO GRANULOMETRICO DE LA MEZCLA DE ARIDOS

<u>TAMIZ</u>	<u>% PASANTE</u>
1 / 2"	100
3 / 8 "	90 - 100
# 4	65 - 85
# 10	40 - 60
# 40	10 - 25
# 100	5 - 15
# 200	4 - 12

Ante toda variación en las granulometrías de los áridos intervinientes, el Contratista está obligado, so pena de rechazo de la mezcla elaborada, a corregir la mezcla a efectos de cumplir las especificaciones requeridas.

REQUISITOS A CUMPLIR POR LA MEZCLA ACORDE AL ENSAYO MARSHALL

Los requisitos que deberá cumplir la mezcla asfáltica elaborada ensayada acorde a las Normas V.N.E. – 9 – 86 "Ensayo Marshall" son:

Número de golpes por cara de la probeta	: 75
Estabilidad Normal mínima	: 600 kg.
Fluencia	: 2 a 4,5 mm
Vacíos residuales (método Rice)	: 3 a 5 %
Relación betún – vacíos	: 75 a 85 %
Relación c/cs (Concentración crítica)	: menor o igual a 1
Relación estabilidad - fluencia mínima	: 1900kg/cm
Relación estabilidad - fluencia máxima aconsejada	: 4000 kg/cm
Estabilidad remanente (Norma V.N.E.32-67) Mínima	: 75 %

La Fórmula de Mezcla, así como los materiales intervinientes, el Contratista se verá obligado, bajo pena de rechazo del producto suministrado e imposición de las penalidades correspondientes, a proveer la misma mezcla a todo lo largo de la obra, cumpliendo con los valores exigidos.

METODO CONSTRUCTIVO

ACONDICIONAMIENTO FINAL DE LA BASE A IMPRIMAR

Además de los trabajos especificados en otras partes de este Pliego, serán ejecutados todos aquellos que resulten necesarios para que la base a imprimir se presente en perfectas condiciones. Con la debida anticipación, el Contratista deberá solicitar de la Inspección que se efectúen las verificaciones de compactación, humedad y conformación de la base a imprimir. Los resultados obtenidos deberán cumplir con las exigencias establecidas para la base en la sección respectiva. Las correcciones que sean necesarias, se efectuarán utilizando en los trabajos de reconstrucción el mismo material empleado en la construcción de la base.

BARRIDO Y SOPLADO

La base a imprimir deberá ser cuidadosamente barrida y soplada en forma tal de eliminar prácticamente de ella el polvo y todo material suelto. Las operaciones de barrido y soplado mecánico deberán ser complementadas, cuando fuese necesario, mediante el barrido con cepillos a mano. Si el viento llevara sobre la base a imprimir, polvo proveniente de zonas aledañas, se subsanará este inconveniente, regando con agua las zonas que correspondan; los gastos que demanden estos riegos de agua estarán a cargo del Contratista.

APLICACIÓN DEL MATERIAL BITUMINOSO IMPRIMADOR

- a) Cumplida las condiciones de los apartados anteriores, la Inspección aprobará por escrito la sección de base a imprimir.
- b) Antes de iniciarse la aplicación del material bituminoso, deberá delimitarse perfectamente la zona a regar, no se permitirá que en ningún caso se agote completamente el material bituminoso del camión distribuidor, al final de una aplicación. Con el objeto de obtener juntas netas, sin superposición de riegos, al

comienzo y final de cada aplicación, deberá colocarse en todo el ancho de la zona a regar, chapas o papel en una longitud tal que permita con seguridad al operador de riego, iniciar y finalizar la aplicación, cuando el distribuidor se desplace a la velocidad uniforme necesaria para obtener el riego unitario establecido.

- c) No se comenzará a regar el material bituminoso ligante en cada nueva jornada de trabajo, antes de haber probado la uniformidad del riego, observando que todos los picos funcionen normalmente como lo expresan las Normas de Ensayo V. N.-E-29-68 "Control de Uniformidad de Riego de Materiales Bituminosos" de la D.N.V. Estas comprobaciones deberán hacerse sobre las cunetas, banquetas o sectores fuera de la zona de obras. Si resultase necesario, los picos serán calentados antes de cada descarga, la bomba y barra de distribución limpiadas con kerosene o gasoil al final de cada jornada de trabajo.
- d) No se permitirá la ejecución de ningún riego con material bituminoso ligante si la temperatura ambiente a la sombra es inferior a 5° C. Tomadas las precauciones anteriores, se procederá a dar una aplicación de material bituminoso imprimador. La Inspección fijará por orden escrita que será conformada por el Contratista, la cantidad y temperatura de aplicación, que estará comprendido dentro de los límites especificados.

CLAUSURA Y LIBRADO AL TRÁNSITO

- a) Efectuada la aplicación del material bituminoso imprimador en una sección dada, la misma será mantenida cuidadosamente cerrada al tránsito durante un plazo mínimo de dos (2) días, y cuya duración establecerá la Inspección en cada caso, en forma de permitir que durante ese período, el material imprimador vaya penetrando y secando convenientemente. A tal fin el Contratista tomará las medidas necesarias para que dicha clausura sea efectiva.
- b) Cuando como consecuencia de las pequeñas depresiones existentes en la base imprimada, el material bituminoso se hubiere acumulado en las mismas, este exceso deberá ser eliminado. A tal efecto, en cuanto el material imprimador hubiere penetrado y secado en el resto de la base, la imprimación será librada al tránsito normal o artificial, de forma de que la rueda de los automotores distribuyan el exceso de material acumulado. Previamente, la Inspección determinará si la rueda de los vehículos adhieren al material de la base, produciendo desperfectos, en cuyo caso se suprimirá por completo el tránsito, procediéndose en su lugar a eliminar el exceso de imprimador con cepillo de mano. En ningún caso se admitirá distribución de arena para absorber el exceso de material bituminoso. Cuando el tránsito fuera insuficiente a juicio de la Inspección, el Contratista estará obligado a pasar a su cargo el rodillo neumático múltiple un número de veces tal, que sobre cada faja de imprimación cubierta por el mismo, actúe un número igual a 5 (cinco) como mínimo.

- c) Cuando haya transcurrido el período de tiempo fijado por la Inspección para que la imprimación esté bajo tránsito, el Contratista deberá clausurar nuevamente la sección imprimada en forma efectiva, hasta tanto se ejecute la carpeta asfáltica. La Inspección podrá eximir al Contratista de esta obligación únicamente en casos especiales y lo hará en forma escrita. Todo los desperfectos que se produjeran sobre la base imprimada sometida a la acción del tránsito después de transcurrido el plazo fijado por la Inspección para que la imprimación estuviera sometida al mismo, deberán ser reparados inmediatamente; los gastos que estas reparaciones representen, estarán exclusivamente a cargo del Contratista.
- d) La conservación de las secciones de base imprimadas y libradas al tránsito, consistirá en el mantenimiento de las mismas en perfectas condiciones, hasta que se ejecute sobre ellas la carpeta asfáltica. El Contratista deberá disponer en obra, de los elementos de equipo que permitan efectuar la conservación efectiva de la imprimación ejecutada.

DESVÍO DEL TRANSITO

La imprimación se ejecutará efectuando el riego del material bituminoso en todo el ancho de la base por cada aplicación. Durante el tiempo que la sección imprimada deba permanecer clausurada al tránsito, el desvío del mismo, se hará por calles adyacentes. Los desvíos que se utilicen serán condicionados a fin de permitir un tránsito seguro y sin inconveniente, estando los gastos que se originen por éste concepto, a cargo exclusivo del Contratista.

Durante el tiempo que duren los trabajos de construcción de cada sector, el tránsito será desviado por zonas adyacentes de la calzada y/o calles laterales. Estos desvíos deberán ser acondicionados a fin de permitir la circulación segura, sin inconvenientes para los vehículos y para los residentes de la zona, debiendo contarse con la adecuada señalización. Las señales deberán ser bien visibles, incluyendo la señalización nocturna. El incumplimiento originara multas hacia esa Contratista, según lo determine la Inspección.

Dentro de los esquemas de los desvíos, el Contratista deberá prever la realización de riegos de agua en los mismos, a los fines de minimizar el polvo a los vecinos del lugar, estando estos riegos a cargo del Contratista y deberá ser realizado en la oportunidad y la frecuencia que ordene la Inspección.-

Presupuesto oficial pavimentación Talavera de la Reina

Nro.	Item	Precio Unitario	Cómputo	Precio total Item
1	Preparación de la sub-rasante	\$64,00.- (m2)	2.475 (m2)	\$158.400,00.-
2	Base Granular	\$ 408,00.- (m3)	500 (m3)	\$204.000,00.-
3	Carpeta Asfáltica	\$1.742.5.- (Tn)	320 (Tn)	\$ 557.600,00.-
				\$ 920.000,00.-

ANEXO N° 1

SOLICITUD DE ADMISION

Lugar y Fecha,

Señor Intendente de la Ciudad
Villa Allende
S _____ / _____ D

A los fines previstos en el llamado a LICITACION PUBLICA de la obra: EJECUCIÓN DE Carpeta asfáltica y estructura granular en calle Talavera de la Reina de la ciudad de Villa Allende Convocada por ese Municipio, quien suscribe con Documento de Identidad (Tipo y N°)con domicilio (I)Teléfono telefaxen carácter de Representante Legal de la empresa (II) con domicilio de origen en (III) solicita se considere su presentación, a cuyo efectos acompaña toda la documentación exigida en el Artículo 7° del Pliego Particular de Condiciones (Sobre N° 1 y Sobre N° 2) debidamente cerrado. Asimismo declara: 1.- Haber adquirido el Legajo Licitatorio, de la Obra, del que se extendió recibo (IV) de fecha / / ...-

2.- Que conoce los lugares y acepta las condiciones donde se desarrollarán los trabajos objeto de la presente Licitación, conforme lo expresa el Legajo Licitatorio de esta obra, así como toda información suplementaria.

3.- Que ni el oferente, ni sus directores, gerentes, síndicos, socios mayoritarios o representantes legales se encuentran alcanzados por algunas de las inhabilitaciones contempladas en la Ley Provincial N° 8614 - Art. 12.-

4.- Que acepta la Jurisdicción de los tribunales de la Justicia Contenciosa Administrativa de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder.-

5.- Que toda la información suministrada se aporta en carácter de Declaración Jurada y que como garantía de la Propuesta se adjunta (V) equivalente al uno por ciento (1%) del monto del Presupuesto Oficial de la obra cuyo plazo de vigencia es de-

Aguardando ser aceptado en esta Licitación, le saluda atentamente.-

.....

Sello

.....

Firma

OBSERVACIONES ANEXO N° 1.

(I) Domicilio del Representante Legal donde será notificado el Oferente durante toda la etapa Licitatoria, será fijado dentro de la Ciudad de Villa Allende.

(II) Nombre con que el Oferente se presenta a esta Licitación. Si es una Asociación de Empresas (UTE), designar el nombre adoptado y el de cada una de las que la constituyen. Adjuntar copia del Acuerdo de Asociación con que el Oferente concurre a esta Licitación.

(III) Indicar el domicilio de Origen de la Empresa Oferente. En caso de Asociación de Empresas, indicar el establecido para ésta y el de cada una de las integrantes.

(IV) Volcar los detalles del N° de Recibo de Venta del Legajo Licitatorio y fecha de adquisición.

(V) Constituida en algunas de las formas previstas en el Art. 5° del Pliego Particular de Condiciones.-

ANEXO N° 2

**FORMULARIO DETALLE DEL EQUIPO QUE LA EMPRESA
COMPROMETE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA**

N° de Orden	Descripción	Marca	Modelo	Potencia o Capacidad	Estado	Ubicación Actual
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)

INFORMACION SOBRE PROPIEDAD DEL EQUIPO	FECHA DISPONIBLE	OBSERVACIONES
(Indicar si es de su propiedad alquilado o arrendado) (7)	(8)	(9)

Lugar y Fecha :

Firma y Sello del Representante Legal

- 1) Descripción: Se refiere a la denominación del equipo ó máquina.
- 2) Marca: Se refiere al nombre de la fábrica o al nombre con que dicha fábrica denomina la máquina especificada.
- 3) Modelo: Indicar el modelo con que el fabricante designa la máquina especificada.
- 4) Potencia ó Capacidad: Se deberá expresar en la unidad que indique el trabajo de la máquina, en su capacidad operativa. (HP ; m3. ; t ; m3/h ; etc.).
- 5) Estado: Indicar si el estado de la máquina es : Muy Bueno (M.B.); Bueno (B); Regular (R) en reparaciones (ER). No se consignarán las que se encuentren fuera de uso.
- 6) Ubicación Actual: Indicar al momento de la licitación, donde se encuentra ubicado dicho equipo.
- 7) Indicar si el equipo es propio, alquilado o arrendado.
- 8) Indicar la fecha en que el equipo estará disponible para incorporarse a la obra.

**PLANTEL:
ANEXO N° 3**

FORMULARIO TIPO DE PROPUESTA

Lugar y Fecha

Señor Intendente Municipal
De la ciudad de Villa Allende
S_____ / _____ D

Ref.: (Precisar la obra que se cotiza)

Quien (es) suscribe (n)con documento de Identidad (Tipo y Número) en carácter de Representante Legal de la empresa (1) con domicilio legal constituido en (2) se compromete (n) a ejecutar la totalidad de la obra (que se cotiza)en un todo de acuerdo a los documentos bases para la licitación, así como las Normas Legales que detalla el artículo 2 del Pliego Particular de Condiciones de esta obra, por un monto total de Pesos (\$)) conforme al detalle de la oferta discriminada por ítem que se adjunta a la presente:

Firma y Sello del Representante Legal

Nombre de la Empresa si es una Asociación de Empresas, designar el nombre adoptado y el de cada una que la constituyen.

(2) Fijar domicilio en la Ciudad de Córdoba.

ANEXO N° 4

**OBRA: CARPETA ASFALTICA Y ESTRUCTURA GRANULAR EN CALLE
TALAVERA DE LA REINA de la Ciudad de Villa Allende.-**

OFERENTE.....

DETALLE DE LA PROPUESTA DISCRIMINADA POR ITEM

Presupuesto pavimentación Talavera de la Reina

Nro.	Item	Precio Unitario	Cómputo	Precio total Item
1	Preparación de la sub-rasante		2.475 (m2)	
2	Base Granular		500 (m3)	
3	Carpeta Asfáltica		320 (Tn)	

--

ANEXO N° 5

FORMULARIO DE CONTRATO

Este contrato se ha celebrado el.....del mes dedel año 2016 entre la Municipalidad de Villa Allende con domicilio en Goycoechea 586 de la ciudad de Villa Allende Provincia de Córdoba, en adelante denominado “el Contratante”), por una parte, y por la otra.....(nombre y dirección del Contratista), (en adelante denominado “el Contratista).

CONSIDERANDO que el contratante desea que el Contratista ejecute.....(nombre y número de identificación del Contrato) en adelante denominado “las obras” y ha aceptado una oferta del Contratista para la ejecución y terminación de dichas obras y la corrección de cualquier defecto que se pudiera presentar .

POR LO TANTO LAS PARTES IDENTIFICAN lo siguiente:

Primera: En consideración a los pagos, que el Contratante efectuará al Contratista, por el presente Contrato, el Contratista conviene en ejecutar y terminar las obras y subsanar cualquier defecto de las mismas en conformidad con todos los aspectos de las disposiciones de la propuesta y Pliego de Condiciones Particular y Especificaciones Técnicas.-

Segunda: El Contratante conviene en pagar al Contratista, en consideración a la ejecución y terminación de las obras y la corrección de los defectos de las obras por el Contratista, el Precio del Contrato en el momento y de la manera estipulados en el Pliego de la obra.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL LAS PARTES HAN DISPUESTO QUE SE FIRME EL PESENTE Contrato en la fecha arriba consignada.

El sello de.....fue estampado en el presente documento en presencia de.....

Firmado, sellado y entregado por.....

Firma del Contratante.....

Villa Allende, 20 de Julio de 2016.-

VISTO:

El Plan de Obras Públicas previsto para el año 2016, mediante Ordenanza N° 28/15, en particular las designadas como “Obras por cuenta de la Municipalidad”, la Ordenanza N° 21/16, que aprueba la obra y su financiamiento.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad de Villa Allende, determinó la urgente necesidad de ejecutar obras de Bacheo en el radio de prestación de servicios de la Municipalidad de Villa Allende.

Que de acuerdo al Presupuesto Oficial se debe llamar a Licitación Pública conforme a lo establecido en el Art. N° 64 de la Ordenanza 1/90 y Art. N° 4 de la Ordenanza N° 28/15 de Presupuesto Vigente para el año 2016.

Por ello, y lo dictaminado por Asesoría Letrada mediante Dictamen N° 171/2016.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1°: LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA para la Ejecución de la Obra PROVISION, MANO DE OBRA Y CONTRALOR DE 400 TONELADAS DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA LA EJECUCION DE BACHEO EN RADIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE, de acuerdo al Pliego Particular de Condiciones y al Pliego Particular de Especificaciones Técnicas que se adjuntan formando parte integrante del presente Decreto.

Art.2°: El presente llamado a Licitación será publicado de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1/90, Art. 86°.-

Art.3°: El día 11 de Agosto de 2016 a las 11 hs. se realizará la apertura de propuestas, labrándose acta respectiva con firma de los oferentes y funcionarios Municipales que intervengan.

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N°284/16

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES DE BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA

Art 1º: OBJETO:

El objeto del presente Pliego es establecer las Condiciones Particulares para la Contratación, Ejecución, Contralor y Pago de la Provisión de Materiales (cuatrocientos toneladas de mezcla asfáltica en caliente, provisión de emulsion), Mano de Obra y Equipos para la ejecución de la reparación de baches existentes en las arterias principales y secundarias de este municipio, mediante la aplicación de mezcla asfáltica. Las arterias y los baches a reparar serán definidos por la Inspección y coordinada su ejecución con el Contratista.

Art2º: RÉGIMEN LEGAL DE APLICACIÓN: La Obra contemplada en el presente Proyecto será adjudicada bajo las condiciones particulares establecidas en el Presente Pliego y, supletoria y complementariamente por lo establece en la Ley de Obras Públicas N° 8614, sus Decretos Reglamentarios y el Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas por Contrato.

La enumeración precedente no es taxativa y por lo tanto no excluye la aplicación de todo otro dispositivo legal modificatorio de los mencionados o que los sustituya, vigente a la Fecha de Licitación.

Art 3º: DOCUMENTOS DEL PROYECTO: Integran la presente documentación y Formarán parte del Proyecto y del Contrato de Ejecución, haciendo fe en caso de controversia, los siguientes documentos:

1.- Leyes, Decretos y Resoluciones y Ordenanzas Municipales

1.1 - Leyes

1.1.1.- Ley 8560 Ley de Tránsito c.c.y modificatorias.

1.1.2. - Ley 8614- Ley de Obras Públicas, c.c. y modificatorias

1.1.3. - Ley 7674 - Sobre la Colegiación de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba. C.c. y modificatorias

1.1.4. - Ley 1332-C-Sobre el ejercicio de las Profesiones de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Técnicos, c.c. y modificatorias

1.15. - Ley 8470 - Ley de la Caja de Previsión de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, y Profesionales de la Construcción de la Provincia de Córdoba., c.c. y modificatorias

1.1.6. – Ley N° 25561 - Ley de Emergencia Pública y de reforma del régimen Cambiario, c.c. y modificatorias

1.1.7 – Ley 23349 Impuesto al Valor Agregado – T.O. Decreto 280 y modificatorias

1.1.8. - Ley N° 9078 – Emergencia Económica y Financiera Provincial, c.c. y modificatorias

1.2 - Decretos

1.2.1. - Decretos Reglamentarios de Ley 8560 Ley de Tránsito.-

1.2.2 - Decreto 25743-C-51 Reglamentario de la Ley de Obras Públicas (T.O. Decreto 4757/77)

1.2.3. - Decreto 1331-C-53 - Pliego General de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por Contrato (T.O. Decreto 4758/77).-

1.2.4. - Decreto 809/96 - referido al Funcionamiento del Registro Provincial de Constructores de obras Públicas.

1.3 - Resoluciones:

1.3.1. - Resolución 2440/81 - Diversas Disposiciones a incorporar en Pliegos y Presentaciones

1.3.2. - Resolución 105/96 de la Secretaria de Vivienda Obras y Servicios Públicos - Normas internas del Registro de Constructores de Obras y Resolución 139/96 Complementaria de la anterior.-

1.3.3. - Resolución 164/89 del M.O.S.P. sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.

1.3.4. - Resolución 16/91 del M.O.S.P. sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.

1.3.5. - Resolución 30/92 del M.O.S.P. sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.

1.3.6. - Resolución 1845/94 - sobre capitalización periódica de los intereses.

1.3.7.- Resolución 615/01 - sobre uso obligatorio del Pliego General de Especificaciones Técnicas de Impacto Ambiental para Obras Viales de la Dirección Provincial de Vialidad

1.4- Ordenanzas Municipales:

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza de Contabilidad N° 1/90

Ordenanza de Presupuesto Anual Vigente

2.- Planos, Pliegos y Planillas

2.1- Pliegos Particulares

2.1.1. - El presente Pliego Particular de Condiciones.

2.1.2. - Pliego Particular de Especificaciones Técnicas para la ejecución de Bacheo/ Memoria Descriptiva

2.2 - Pliegos Generales

2.2.1. - Pliego General de Condiciones para Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.-

2.2.2. - Pliego General de Condiciones y Especificaciones Técnicas más usuales de la Dirección Nacional de Vialidad (Edición 1994) en lo referente a Especificaciones Técnicas, en tanto no se oponga a los Pliegos Particulares de Especificaciones.

2.2.3. - Pliego General de Especificaciones Técnicas del impacto ambiental para obra viales.-

2.3.- Presupuesto Oficial: Cuadro I

La sola presentación a la Licitación implica el conocimiento de toda la Documentación que integra el Proyecto de esta Obra y la correspondiente visita a la obra.

Art 4º: CATEGORÍA DE LA OBRA:Segunda Categoría según Art. 74 del Decreto 2074-C- Reglamentario del Decreto Ley 1332.

ESPECIALIDAD: Conforme al Decreto 3883/66 y al Art. 16º del Reglamento Interno del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas y teniendo en cuenta la

Resolución N° 2440/81 del Directorio de la D.P.V. de fecha 26/10/81, la presente obra se considera dentro de la Especialidad: Vialidad.-

Art° 5: PRESUPUESTO OFICIAL: Ascende el Presupuesto Oficial a la suma de: PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL c/00 (\$ 1.360.000)

Art° 6: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: Se establece como plazo de ejecución de los trabajos en ciento veinte (120) días

Art.7°: DOCUMENTOS NECESARIOS A INCLUIR EN EL SOBRE PROPUESTA Y EN EL SOBRE PRESENTACIÓN:

SOBRE PRESENTACIÓN:

Los documentos a incluir en el sobre -presentación (sobre N° 1) debidamente sellado y lacrado son:

1. Solicitud de admisión (Anexo N° 1): Esta solicitud consignara nombre y domicilio del proponente, obra para la que se solicita la admisión y detalle de los elementos acompañados a la misma.-
- 2.- Garantía de la Propuesta: los oferentes acompañarán a su propuesta el comprobante de la garantía respectiva emitida a favor de la Municipalidad de Villa Allende, equivalente al 1 % del importe del Presupuesto Oficial de la obra que se licita, y por un plazo de 30 (TREINTA) días calendarios la que podrá constituirse por:
 - a) Dinero en efectivo.-
 - b) Fianza Bancaria.-
 - c) Seguro de Caución.-
- 3.-Copia de la Resolución de calificación otorgada por el Registro de Constructores de Obras y autenticada por el mismo o en su defecto Garantía de Inscripción en un todo de acuerdo con lo establecido por el Art. 7° del Decreto Provincial N° 809/96.-
- 4.-Recibo de compra del Pliego.-
- 5.-Listado del Plantel y Equipos (según modelo ANEXO N° 2).El equipo con que se presente el Oferente debe ser por lo menos en un 50% de su propiedad, debiendo incluir en ese porcentaje el equipo fundamental para la realización de los trabajos.
- 6.- Los Oferentes deberán presentar los antecedentes de obras ejecutadas en los últimos dos (2) años con nota de concepto de los Comitentes de cada una. Además dentro del listado anterior deberán haber ejecutado obras de naturaleza y magnitud similares a la obra en que se presenta.

SOBRE PROPUESTA:

1. Pliego Licitatorio debidamente conformado por el o los Representantes del Oferente.-
2. La Propuesta (Anexo 3 y4)
3. Análisis de Precio: Por la Provisión de Materiales (Mezcla asfáltica en caliente, provisión de emulsión), Mano de Obra y Equipos para la ejecución del bacheo.

La omisión de cualquiera de estos elementos en la presentación, facultará al Departamento Ejecutivo a desestimar la Propuesta.

El Plan de Trabajos y las arterias a ser afectados será fijado por la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Villa Allende de acuerdo a las necesidades de la Obra.-

A solicitud de una de las partes y con el acuerdo de la otra podrá convenirse la modificación de la forma de la curva de inversión a condición de mantener inalterable el monto de obra y el plazo contractual.-

NOTA: EL CONTENIDO DEL SOBRE PRESENTACION COMO EL CONTENIDO DEL SOBRE PROPUESTA, DEBERA ENCONTRARSE DEBIDAMENTE FOLIADO EN SU TOTALIDAD.

Art.8°: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE PROPUESTA: El desistimiento de la Oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de la firma del contrato respectivo, acarreará la pérdida de la garantía.-

Art.9°: Adjudicada la licitación y notificada, el Adjudicatario deberá suscribir el contrato en un plazo no mayor a los diez días.-

Art.10°: GARANTÍA DEL CONTRATO: El Contratista deberá presentar una garantía de contrato equivalente al 5% del Presupuesto oficial.-

Art.11°: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO: El incumplimiento de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato.-

Art.12°: PRECIO DEL PLIEGO: PESOS MIL TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$1.360,00) (0,1% del presupuesto Oficial).

Art.13°: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y PAGO: El Sistema de Contratación será por Ajuste Alzado, con certificación mensual.

La forma de pago será la siguiente:

Un Anticipo Financiero del Diez por ciento (10%) del valor del contrato, a pagar dentro de los Quince (15) días de firmado por ambas partes y protocolizado el mismo y contra presentación de un Seguro de Caucción por parte de la Contratista como garantía de Ejecución Total del Contrato.

El Noventa por ciento (90%) restante pagaderos por certificación de obra. Y cada certificado de obra se pagara con seis (6) cheques iguales mensuales y consecutivos, venciendo el primero de ellos a los 30 días de presentada, aprobada la factura y el certificado mensual.

Art.14°: DOCUMENTOS DEL CONTRATO Serán documentos del Contrato para esta obra, además de lo que el ordenamiento jurídico señale como aplicación obligatoria, los siguientes:

1-Los documentos del proyecto enumerados en el Art. 3°.

2-Las informaciones y aclaraciones suplementarias producidas por la Municipalidad de Villa Allende, o como resultado de las consultas previstas en el Pliego General de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por contrato. Decreto N° 1331-C-53.

Art.15°: RECONOCIMIENTO DE VARIACIONES DE COSTOS: No habrá reconocimiento de variaciones de costos.

Art.16°: REPLANTEO DE LAS OBRAS: La Inspección procederá a replantear las Obras de acuerdo a las disposiciones del Art. 42° del Pliego General de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por Contrato.

Art.17°: MEDICION, CERTIFICACION Y PAGO:

Se computará y certificará por tonelada de mezcla asfáltica utilizada para la reposición de pavimento flexible, incluido el traslado del material producto de la demolición hasta donde la Inspección lo indique.

La Inspección efectuará en forma mensual la medición de los trabajos ejecutados en el mes anterior, debiendo intervenir el Representante Técnico del contratista. Las pruebas y ensayos a efectuarse en las distintas etapas de la obra estar a cargo de Vialidad de la Provincia, y sus resultados finales serán determinantes en la aceptación, medición y certificación de los trabajos al Contratista.

Dentro de los diez días de la terminación de la obra se procederá a efectuar la medición final definitiva. En esta medición actuará, además de la Inspección de la obra, el Contratista y su Representante Técnico. La existencia de puntos controvertidos en la medición final o no aceptados por el Contratista, dará lugar a una presentación del mismo, la que deberá efectuarse dentro de los quince (15) días de firmada el acta de medición, bajo pena de pérdida de toda acción para reclamar; la Administración deberá expedirse dentro de los treinta (30) días de la presentación del contratista.

Certificación de la obra:

Las obras serán medidas y certificadas mensualmente por la Inspección dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente de efectuados los trabajos.

Los certificados dejarán constancia de los trabajos ejecutados a los efectos de la verificación de las condiciones establecidas en el Art. 13.

Los errores en los certificados emitidos por la Inspección, que puedan detectarse en cualquier momento posterior a su emisión, aunque hubieren dado lugar a pagos correspondientes, serán salvados en la certificación siguiente.

La emisión de un certificado por la Inspección quedará sujeto a las pruebas y ensayos, (efectuados por personal de Vialidad de la Provincia) que puedan ser requeridos por los instrumentos contractuales y a la verificación de su buen comportamiento hasta la recepción definitiva de la obra. Ningún certificado emitido por la Inspección constituirá la aceptación definitiva de los trabajos certificados.

Art.18°: MANTENIMIENTO DEL TRANSITO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:

El Contratista tomará las providencias necesarias para no interrumpir el tránsito y ofrecerá la seguridad requerida al mismo durante la ejecución de la obra contratada.

A tal efecto deberá cumplir estrictamente las disposiciones del Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas por Contrato y Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad de la Repartición.

Los desvíos y orientación del tránsito, deberán ser debidamente señalizados a plena satisfacción de la Inspección de obra, asegurándose su eficiencia con todas las advertencias para orientar y guiar al tránsito, tanto de día como de noche, para lo cual en esta última situación serán absolutamente obligatorias las señales luminosas (balizas y letreros con pintura reflectante).-

A tal efecto deberá proveerse para cada tramo en ejecución los siguientes carteles obligatoriamente confeccionados con madera o metal.

1. Dos (2) carteles con leyenda Obras en Construcción.
2. Dos (2) carteles con leyenda: Tránsito en Media Calzada.
3. Dos (2) carteles con leyenda: Peligro Obra en Construcción.
4. Dos (2) carteles con leyenda: Despacio Obra en Construcción

Debiendo encontrarse en obrador como condición imprescindible para la iniciación de los trabajos. Asimismo cuando a exclusivo juicio de la Inspección se considere necesario, se completarán las medidas de seguridad con el uso de banderilleros, señales luminosas y mayor cantidad de carteles.

Art.19º: LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO Y LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO:

Las relaciones oficiales entre la Repartición y la Contratista se mantendrán por medio de dos libros, denominados: “Libro de Ordenes de Servicio” y “Libro de Notas de Pedido”, que utilizará la Inspección y el Representante Técnico respectivamente.

Estos libros deberán ser provistos por el Contratista en el Replanteo de la Obra y serán sellados y numerados en todas sus hojas.

Las Ordenes de Servicio y Notas de Pedido serán numeradas y fechadas por cuadruplicado, quedando el original en el libro respectivo para uso de la Inspección el primero y para el Representante Técnico el segundo, el duplicado de ambos irá al Expediente, el triplicado será entregado a la otra parte y el cuadruplicado se adjuntará a la Carpeta de Obra.

Art.20º: PERSONAL Y EQUIPO MÍNIMO: Para la ejecución de los trabajos el Contratista dispondrá del personal y equipo mínimo de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

La Repartición por medio de la Inspección podrá ordenar reforzarlos cuando a su exclusivo juicio lo crea necesario.

El retiro indebido de obra de cualquiera de los elementos componentes de los equipos, será considerado falta de carácter grave, correspondiéndole por esa causa la aplicación de las sanciones previstas en el Art. 99º del Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas.-

Art.21º: REGISTRO DEL PERSONAL OBRERO Y JORNALES El Contratista está obligado a llevar un registro del personal obrero conforme a las disposiciones vigentes.

Los salarios mínimos a abonar a los operarios serán los que establezcan los convenios colectivos para la construcción y que son válidos para toda la Provincia.

Art.22º: SEGURO OBRERO: El Contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 29 del Decreto N° 25743-C-51 (T.O. Decreto 4757/77) en relación al Seguro Obrero, por accidentes de trabajo, debiendo la póliza a contratarse contemplar la cobertura total de los riesgos que contempla la Ley Nacional N° 9688 y Decreto Reglamentarios o Disposiciones que lo sustituyen.

El Contratista acreditará esta exigencia al labrarse el Acta de Replanteo, mediante la presentación de fotocopia de la Póliza, la que deberá estar autenticada por la Compañía Emisora de la misma, pudiendo otorgarle tal autenticidad, la Inspección de la Obra, mediante la presentación, por el Contratista de la Póliza original.-

Art.23°: PROVISIÓN DE MATERIALES: La provisión del material bituminoso será suministrado desde la planta central - usina asfáltica - dotada de todo los elementos necesarios y suficientes para producir. La misma deberá tener la habilitación de Vialidad de la Provincia, y podrá ser certificado por la Inspección de la Municipalidad. Todo trabajo suplementario o Variación de Transporte que se origine por el cambio de lugar de provisión correrá por cuenta del Contratista. Además tanto para la provisión, como para el transporte de los distintos materiales, no se pagará otro precio que el contractual.-

Art.24°: ACOPIO DE MATERIAL: En la presente Obra no se pagará acopio de materiales.-

Art.25°: CONTRALOR Y TOMA DE MUESTRAS DE MATERIALES: Todos los materiales a proveer por el Contratista para la presente Obra, serán aprobados por la Inspección. A tal efecto el Contratista tomará las previsiones para que sean realizados los ensayos necesarios para la aprobación correspondiente ya que no habrá justificación de plazo por tal motivo.

Art.26°: MORA POR DIFICULTADES EN EL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES: La Repartición no acordará ampliación de plazo por mora debido a dificultades en la provisión de materiales, tanto comerciales como de explotación cuyo abastecimiento quedará comprometido, automáticamente en el Replanteo y de no mediar causas fortuitas o de fuerza mayor análogas a las previstas por el Art. 53° del Pliego General de Condiciones.

Art.27°: TASAS DE AGUA PARA CONSTRUCCION: Las tasas de agua para construcción que fijan las Reparticiones pertinentes o entidad privada según el caso, y que demanden su consumo para la Obra, serán satisfechas por el Contratista a su exclusivo cargo a cuyo fin los gastos que ocasionan se considerarán incluidos en los Sub-Ítem respectivos.-

Art.28°: DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS Y COSAS DE TERCEROS: Los daños y perjuicios a terceros y a cosas de terceros ocasionados por los trabajos y operaciones de cualquier naturaleza que realice el Contratista para la Ejecución de la Obras, son a su exclusivo cargo. Incluidos las roturas de los servicios de agua, gas, electricidad y telefonía instalados en la calles.

Art.29°: PLAZO DE GARANTIA: Se establece como plazo de garantía de la Obra un período de doce (12) meses a contar de la fecha de Recepción Provisional. Una vez recibida la obra en forma provisoria y a partir de la fecha en que se libre el acta correspondiente, entrará a regir el Período de Garantía. Durante este período, el mantenimiento de la Obras correrá exclusivamente por cuenta del Contratista, a cuyo cargo estarán las reparaciones que dispusiese la Inspección de Obra, las que se efectuarán en el plazo que ésta fije, denominado Período de Corrección de Defectos. La Inspección de Obra tendrá a su cargo el control de la obra, durante el Período de Garantía de los Trabajos y constatará si el Contratista ejecuta las correcciones, pudiendo extender el Plazo de Garantía si a su juicio correspondiere, hasta que la Obra sea recibida en forma definitiva. En caso de incumplimiento la Inspección de Obra podrá

hacer ejecutar los trabajos en cuestión, directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo exclusivo al Contratista.-

Si durante el Período de Garantía, se hubieran requerido reconstrucciones o reparaciones de alguna importancia y que a juicio de la Inspección de Obra hicieran aconsejable la ampliación de este plazo, ya sea para una parte o el total de la Obra, deberá comunicársele al Contratista, con la indicación de la parte afectada y el tiempo de ampliación.-

Las partes reconstruidas se considerarán como obra nueva y para ella se prorrogará el Plazo de Garantía original. En estos casos cuando la afectación fuera parcial, el Contratista, al vencimiento del Plazo de Garantía original, podrá pedir la devolución del Fondo de Reparos proporcional a la obra recibida.-

Art.30º: FONDO DE REPAROS: De los Certificados de pago se deducirá el cinco por ciento (5%) de su importe, que se destinará a la formación del Fondo de Reparos.

En el caso del Certificado de Anticipo Financiero será del 5% de su monto. Dichos Fondos responderán por los vicios de construcción y desperfectos que se notaren en los trabajos durante el plazo de garantía y podrán ser sustituidos por cualquiera de las modalidades que establece el Art.7, inc. 2.

Art.31º: RECEPCION DEFINITIVA DE LA OBRA: El pedido de Inspección Final y firma del Acta respectiva, será formulado por el Contratista por nota, con cinco (5) días de anticipación a la fecha de caducidad del Plazo de Garantía de Obra. Una vez extendida y firmada el Acta de Recepción Definitiva de Obra, el Contratista podrá solicitar la devolución del Fondo de Reparos.

Art.32º: RESCISION DEL CONTRATO: En caso que la Rescisión del Contrato por razones imputables al Contratista se produjera después de la Recepción Provisional y antes de la Definitiva, dicha rescisión implicará la pérdida del Fondo de Reparos del Contratista.-

Art.33º: HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: El Contratista dará estricto cumplimiento a la normativa legal y convencional en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo del Programa Provincial para el mejoramiento de las condiciones y Medio Ambiente de Trabajo en la Industria de la Construcción, emanadas del Ministerio de Trabajo de la Provincia.

VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: Desde el día 25 de Julio al 10 de Agosto de 2016 en el horario de 8,00 a 12,00 en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Villa Allende, sita en Av. Goycochea 586 de la Ciudad de Villa Allende.

RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: Día 11 de Agosto de 2016 a las 11 hs. en la Oficina Legal y Técnica de la Municipalidad de Villa Allende-

PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TECNICAS **PARA EJECUCION DE BACHEO.**

Obra: Bacheo Superficial de carpeta asfáltica en distintos puntos de la Ciudad de Villa Allende.

Memoria Descriptiva:

El bacheo superficial consiste en la reparación de baches, entendidos éstos como las desintegraciones parciales del pavimento en forma de hueco, cuya reparación se conoce como bacheo.

Los trabajos consistirán en la provisión de la mano de obra y los materiales necesarios para la ejecución de este tipo de tareas mediante la aplicación de mezcla asfáltica en caliente. Las mismas se desarrollarán en primer término en las arterias principales y secundarias de zona céntrica, y posteriormente de los barrios periféricos.

Las tareas a desarrollar serán las siguientes:

Preparación de la zona de trabajo. (Bache)

Este ítem comprende todos los trabajos necesarios para la rotura y extracción del pavimento existente.

La superficie a romper será coincidente con los bordes, que se deberán pre-marcar dándoles forma rectangular o cuadrada con sus lados paralelos y perpendiculares al eje de la calzada y deben cubrir unos 30 cm de superficie circundante en buen estado de una profundidad no menor al espesor de la carpeta asfáltica existente.

Si fuese necesario se complementará la tarea mediante los medios mecánicos apropiados. Se incluyen en este ítem las tareas de limpieza del área afectada y el transporte del material extraído hasta una distancia de 15 km., adonde lo indique la Inspección.

Las paredes y fondo de la zona donde se realizó la remoción del material asfáltico, deben limpiarse mediante un barrido enérgico, que elimine todas las partículas sueltas, las paredes deben quedar firmes y perfectamente limpias.

Aplicación de mezcla asfáltica en caliente.

Comprende el riego de liga o imprimación, según corresponda, y la preparación de la mezcla asfáltica de concreto asfáltico en caliente, su transporte, colocación y compactación.

Las superficies horizontales y verticales de la zona a reparar y que estarán en contacto con mezclas asfálticas, serán limpiadas prolijamente. Se eliminarán el polvo y las partículas sueltas o débilmente adheridas.

Las superficies deberán encontrarse libres de humedad previo a la ejecución del riego de liga, a tales efectos se dispondrá de los medios necesarios para el calentamiento y secado, en caso de ser necesario. En el caso de emplear equipos lanzallamas, se evitará que la llama tome contacto con las superficies asfálticas existentes.

El riego de liga se practicará a razón de entre 0,4 a 0,7 litros por metro cuadrado. Deberá cubrir completamente tanto las superficies horizontales como las paredes del bache a rellenar, asegurando la uniformidad de dosaje, evitando dejar sectores con material asfáltico fuera de los entornos establecidos.

Cuando la temperatura ambiente sea inferior a 10°C, se procederá, si la Inspección así lo dispone, a elevar la temperatura de la superficie a cubrir con mezclas asfálticas. Esta tarea se llevará a cabo mediante equipos apropiados, de transferencia de calor por conducción y/o radiación.

La mezcla asfáltica se debe extender y nivelar mediante rastrillos, colocando la cantidad adecuada para que sobresalga unos 6 mm sobre el pavimento circundante. En los extremos, y coincidiendo con las líneas de corte de la zona, se deberá recortar la mezcla de manera de dejar paredes verticales y retirar cualquier exceso. La compactación se deberá realizar con un rodillo neumático o liso, de 3 toneladas a 5 toneladas de peso. Alternativamente podrá usarse un rodillo manual, si el espesor de la capa por compactar es menor de 10 cm... El desnivel máximo tolerable entre la zona reparada y el pavimento que la rodea será de 3 mm.

Cuadro I
Presupuesto Oficial

Nro.	Descripción.	Precio Unitario \$/ Tn	Cómputo Tn	Precio total \$
1	Bacheo de Pavimento Asfáltico	3.400,00	400	1.360.000

Incluye: -Provisión de Materiales: Mezcla asfáltica en caliente y provisión de emulsión
-Mano de Obra- Equipos para la ejecución y el transporte del material extraído hasta una distancia de 15 km.

ANEXO N° 1

SOLICITUD DE ADMISION

Lugar y Fecha,

Señor Intendente de la Ciudad
Villa Allende

S _____ / _____ D

A los fines previstos en el llamado a LICITACION PUBLICA de la obra **PROVISION, MANO DE OBRA Y CONTRALOR DE 400 TONELADAS DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA LA EJECUCION DE BACHEO EN RADIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE.** Convocada por ese Municipio, quien suscribe con Documento de Identidad (Tipo y N°)con domicilio (I)Teléfono telefaxen carácter de Representante Legal de la empresa (II) con domicilio de origen en (III) solicita se considere su presentación, a cuyo efectos acompaña toda la documentación exigida en el Artículo 7° del Pliego Particular de Condiciones (Sobre N° 1 y Sobre N° 2) debidamente cerrado. Asimismo declara: 1.- Haber adquirido el Legajo Licitatorio, de la Obra, del que se extendió recibo (IV) de fecha/..../...-
2.- Que conoce los lugares y acepta las condiciones donde se desarrollarán los trabajos objeto de la presente Licitación, conforme lo expresa el Legajo Licitatorio de esta obra, así como toda información suplementaria.
3.- Que ni el oferente, ni sus directores, gerentes, síndicos, socios mayoritarios o representantes legales se encuentran alcanzados por algunas de las inhabilitaciones contempladas en la Ley Provincial N° 8614 - Art. 12.-
4.- Que acepta la Jurisdicción de los tribunales de la Justicia Contenciosa Administrativa de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder.-
5.- Que toda la información suministrada se aporta en carácter de Declaración Jurada y que como garantía de la Propuesta se adjunta (V) equivalente al uno por ciento (1%) del monto del Presupuesto Oficial de la obra cuyo plazo de vigencia es de-
Aguardando ser aceptado en esta Licitación, le saluda atentamente.-

.....

Sello

.....

Firma

OBSERVACIONES ANEXO N° 1.

(I) Domicilio del Representante Legal donde será notificado el Oferente durante toda la etapa Licitatoria, será fijado dentro de la Ciudad de Villa Allende.

(II) Nombre con que el Oferente se presenta a esta Licitación. Si es una Asociación de Empresas (UTE), designar el nombre adoptado y el de cada una de las que la constituyen. Adjuntar copia del Acuerdo de Asociación con que el Oferente concurre a esta Licitación.

(III) Indicar el domicilio de Origen de la Empresa Oferente. En caso de Asociación de Empresas, indicar el establecido para ésta y el de cada una de las integrantes.

(IV) Volcar los detalles del N° de Recibo de Venta del Legajo Licitatorio y fecha de adquisición.

(V) Constituida en algunas de las formas previstas en el Art. 5° del Pliego Particular de Condiciones.-

ANEXO N° 2

**FORMULARIO DETALLE DEL EQUIPO QUE LA EMPRESA
COMPROMETE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA**

N° de Orden	Descripción	Marca	Modelo	Potencia o Capacidad	Estado	Ubicación Actual
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)

INFORMACION SOBRE PROPIEDAD DEL EQUIPO	FECHA DISPONIBLE	OBSERVACIONES
(Indicar si es de su propiedad alquilado o arrendado) (7)	(8)	(9)

Lugar y Fecha:

Firma y Sello del Representante Legal

- 1) Descripción: Se refiere a la denominación del equipo ó máquina.
- 2) Marca: Se refiere al nombre de la fábrica o al nombre con que dicha fábrica denomina la máquina especificada.
- 3) Modelo: Indicar el modelo con que el fabricante designa la máquina especificada.
- 4) Potencia ó Capacidad: Se deberá expresar en la unidad que indique el trabajo de la máquina, en su capacidad operativa. (HP ; m3. ; t ; m3/h ; etc.).
- 5) Estado: Indicar si el estado de la máquina es: Muy Bueno (M.B.); Bueno (B); Regular (R) en reparaciones (ER). No se consignarán las que se encuentren fuera de uso.
- 6) Ubicación Actual: Indicar al momento de la licitación, donde se encuentra ubicado dicho equipo.
- 7) Indicar si el equipo es propio, alquilado o arrendado.
- 8) Indicar la fecha en que el equipo estará disponible para incorporarse a la obra.

PLANTEL:

ANEXO N° 3

FORMULARIO TIPO DE PROPUESTA

Lugar y Fecha

Señor Intendente Municipal
De la ciudad de Villa Allende
S_____ / _____ D

Ref.: (Precisar la obra que se cotiza)

Quien (es) suscribe (n)con documento de Identidad (Tipo y Número) en carácter de Representante Legal de la empresa (1) con domicilio legal constituido en (2) se compromete (n) a ejecutar la totalidad de la obra (que se cotiza)en un todo de acuerdo a los documentos bases para la licitación, así como las Normas Legales que detalla el artículo 2 del Pliego Particular de Condiciones de esta obra, por un monto total de Pesos (\$)) conforme al detalle de la oferta discriminada por ítem que se adjunta a la presente:

Firma y Sello del Representante Legal

Nombre de la Empresa si es una Asociación de Empresas, designar el nombre adoptado y el de cada una que la constituyen.

(2) Fijar domicilio en la Ciudad de Córdoba.

ANEXO N° 4

Obra PROVISION, MANO DE OBRA Y CONTRALOR DE 400 TONELADAS DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA LA EJECUCION DE BACHEO EN RADIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE.

OFERENTE.....

DETALLE DE LA PROPUESTA DISCRIMINADA POR ITEM

Presupuesto

Nro.	Descripción.	Precio Unitario \$/ Tn	Cómputo Tn	Precio total \$
1	Bacheo de Pavimento Asfáltico		400	

Villa Allende, 21 de Julio 2016.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art.1º: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en tres (3) fojas se adjuntan y que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2º: La presente compensación lleva el N° 34/16.-

Art.3º: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N° 285/16

Villa Allende, 25 de Julio 2016.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art.1º: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2º: La presente compensación lleva el N° 35/16.-

Art.3º: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N° 288/16

Villa Allende, 27 de Julio de 2016.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **PRESTA EL ACUERDO** necesario para la Intervención del **CENTRO VECINAL DE BARRIO LA CRUZ.-**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 23/16 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Julio de 2016.-

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 290/16

Villa Allende, 27 de Julio de 2016.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **PRESTA EL ACUERDO** necesario para la Intervención del **CENTRO VECINAL DE BARRIO CONDOR BAJO.-**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 24/16 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Julio de 2016.-

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 291/16

Villa Allende, 27 de Julio de 2016.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **MODIFICA** el Art. 1° de la Ordenanza N° 22/16 que **AUTORIZA** al Sr. Intendente de la Ciudad de Villa Allende, **Sr. EDUARDO ALEJANDRO ROMERO** y al Secretario de Hacienda, **Sr. PABLO CORNET**, a tramitar ante **NACIÓN LEASING S.A.**, una operación de leasing para el arrendamiento con opción a compra de maquinarias y equipos.-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 25/16 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Julio de 2016.-

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 292/16

Villa Allende, 28 de Julio 2016.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art.1º: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2º: La presente compensación lleva el N° 36/16.-

Art.3º: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N° 293/16

RESOLUCIONES: NO HAY ORDENANZAS:

VISTO:

La situación actual del Centro Vecinal de Barrio La Cruz con Reconocimiento Municipal otorgado mediante Decreto N°100/14 del Veintitrés de Junio del Dos Mil Catorce.

Y CONSIDERANDO:

Que el Centro Vecinal de Barrio La Cruz, se ha conformado de acuerdo a los términos de la Ordenanza Municipal 7/91.-

Que la Dirección de Centros Vecinales de la Municipalidad de Villa Allende, informa que el Centro Vecinal de Barrio La Cruz, se encuentra en situación irregular habiéndose llevado a cabo su última reunión formal, conforme constancias de libro de actas, en febrero de 2016.-

Que, dicho Centro Vecinal, posee Estatuto propio, y que se encuentran con imposibilidad de dar cumplimiento a las formalidades normadas en el mismo y con faltas consumadas como lo establecido en Art. 18, 22 Inc. Del 1 al 3 y del 5 al 15; Art. 23, inc c; 24 Inc. A, como los Arts. 31 y 33. Todos ellos referidos a obligaciones de la entidad y en especial relacionado a la frecuencia de reuniones, Quórum requerido para funcionar; libros obligatorios a llevar y fecha para convocar a Asamblea de renovación de autoridades.-

Que dadas estas situaciones resulta de imposible cumplimiento las funciones y objetivos para el que fuera conformado este centro vecinal.

Que el Municipio debe procurar las condiciones para hacer real y efectiva la plena participación política, económica y social de los vecinos e instituciones que integran su entramado social.

Que la Municipalidad vela por la libre asociación de los vecinos de los barrios, tendiente a la consecución de objetivos comunes, cuya conducción se debe elegir democrática, libre y voluntariamente.

Que la Ordenanza 7/91, establece en el Capítulo XII, la vía para normalizar el funcionamiento de los centros vecinales, los que por falta de cumplimiento de las normas de la Ordenanza específica o Estatuto hagan imposible su continuidad, todo con acuerdo del Concejo Deliberante.

Que el D.E.M., remite mediante nota al Concejo Deliberante, su voluntad de Normalizar el funcionamiento del Centro Vecinal de Barrio La Cruz, todo dentro del marco de lo establecido en Ordenanza N° 07/91, para lo que solicita el correspondiente acuerdo del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 23/16**

ARTICULO 1°: PRESTASE EL ACUERDO necesario para la Intervención del Centro Vecinal de Barrio La Cruz, con reconocimiento municipal otorgado mediante Decreto emitido por el D.E.M., bajo el número 100/14, por la imposibilidad de dar cumplimiento a las normas contenidas en la Ordenanza N° 7/91 y Estatuto de la mencionada entidad.

ARTICULO 2°: DESIGNAR al Sr. Gabriel Román Calderón Navarrete D.N.I.: 22.565.627 como persona encargada de normalizar el Centro Vecinal de Barrio La Cruz, quién deberá hacerlo en un todo conforme a lo establecido en Ordenanza N° 7/91.

ARTICULO 3°: Las funciones que desarrollara el Sr. Gabriel Román Calderón Navarrete, como normalizador del Centro Vecinal de Barrio La Cruz, revestirán carácter gratuito, debiendo designar una comisión, constituida por cinco miembros designados por él mismo, dentro de los vecinos del sector a fin de dar cumplimiento a la presente.

ARTICULO 4°: La Comisión Normalizadora, conformada por el Sr. Gabriel Román Calderón Navarrete y los cinco vecinos designados, deberá llamar a elecciones para elegir nuevas autoridades del Centro Vecinal de Barrio La Cruz, dentro de un plazo que no podrá exceder los noventa (90) días contados desde el momento de su puesta en funcionamiento. Dicho plazo podrá ser ampliado por el D.E.M., mediante Resolución fundada con conocimiento del Concejo Deliberante por un período de hasta 30 días.

ARTICULO 5°: Comuníquese al departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Julio de 2016.-Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario – Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 290/16 de fecha 27 de Julio de 2016.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno-

VISTO:

La situación actual del Centro Vecinal de Barrio Cóndor Bajo con Reconocimiento Municipal otorgado mediante Decreto N°: 112/14 del Diez de Julio del Dos Mil Catorce.

Y CONSIDERANDO:

Que el Centro Vecinal de Barrio Cóndor Bajo, se ha conformado de acuerdo a los términos de la Ordenanza Municipal N° 7/91.-

Que la Dirección de Centros Vecinales de la Municipalidad de Villa Allende, informa que el Centro Vecinal de Barrio Cóndor Bajo, se encuentra en situación irregular habiéndose llevado a cabo su última reunión formal, conforme constancias de libro de actas, el día 27 de agosto del año 2015.

Que, dicho Centro Vecinal, posee Estatuto propio, y que se encuentran con imposibilidad de dar cumplimientos a las formalidades normadas en el mismo y con faltas consumadas como lo establecido en Art. 25 Inc. a,b,y c., referida a la frecuencia de las reuniones; Art. 22 referido al Quórum requerido para funcionar; Art. 24/32/34 vinculado a la falta de presentación de memoria y balance entre otras irregularidades.

Que con fecha 02 de febrero del corriente año, la tesorería de la Municipalidad de Villa Allende pone a disposición del D.E.M. un sobre que obraba en guarda, el que contiene dinero y documentación perteneciente al Centro Vecinal de Barrio Cóndor Bajo.

Que dadas estas situaciones resulta de imposible cumplimiento las funciones y objetivos para el que fuera conformado este centro vecinal.

Que el Municipio debe procurar las condiciones para hacer real y efectiva la plena participación política, económica y social de los vecinos e instituciones que integran su entramado social.

Que la Municipalidad vela por la libre asociación de los vecinos de los barrios, tendiente a la consecución de objetivos comunes, cuya conducción se debe elegir democrática, libre y voluntariamente.

Que la Ordenanza N° 7/91, establece en el Capítulo XII, la vía para normalizar el funcionamiento de los centros vecinales, los que por falta de cumplimiento de las normas de la Ordenanza específica o Estatuto hagan imposible su continuidad, todo con acuerdo del Concejo Deliberante.

Que el D.E.M., remite mediante nota al Concejo Deliberante, su voluntad de Normalizar el funcionamiento del Centro Vecinal de Barrio Cóndor Bajo, todo dentro del marco de lo establecido en Ordenanza N° 07/91, para lo que solicita el correspondiente acuerdo del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 24/16**

ARTICULO 1°: PRESTASE EL ACUERDO necesario para la Intervención del Centro Vecinal de Barrio Cóndor Bajo, con reconocimiento municipal otorgado mediante Decreto emitido por el D.E.M., bajo el número 112/14, por la imposibilidad de dar cumplimiento a las normas contenidas en la Ordenanza 7/91 y Estatuto de la mencionada entidad.

ARTICULO 2°: DESIGNAR al Sr. **Gabriel Román Calderón Navarrete D.N.I.: 22.565.627** como persona encargada de normalizar el Centro Vecinal de Barrio Cóndor Bajo, quién deberá hacerlo en un todo conforme a lo establecido en Ordenanza 7/91.

ARTICULO 3°: La funciones que desarrollara el Sr. Gabriel Román Calderón Navarrete, como normalizador del Centro Vecinal de Barrio Cóndor Bajo, revestirán carácter gratuito, debiendo designar una comisión, constituida por cinco miembros designados por él mismo, dentro de los vecinos del sector a fin de dar cumplimiento a la presente.

ARTICULO 4°: La Comisión Normalizadora, conformada por el Sr. Gabriel Román Calderón Navarrete y los cinco vecinos designados, deberá llamar a elecciones para elegir nuevas autoridades del Centro Vecinal de Barrio Cóndor Bajo, dentro de un plazo que no podrá exceder los noventa (90) días contados desde el momento de su puesta en funcionamiento. Dicho plazo podrá ser ampliado por el D.E.M., mediante Resolución fundada con conocimiento del Concejo Deliberante por un período de hasta 30 días.

ARTICULO 5°: Comuníquese al departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Julio de 2016.-Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario – Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 291/16 de fecha 27 de Julio de 2016.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno-

VISTO:

La Ordenanza N° 22/16, mediante la cual se autoriza al Sr. Intendente de la Ciudad de Villa Allende, **Sr. EDUARDO ALEJANDRO ROMERO. DNI 11.061.410** y al Secretario de Hacienda, **Sr. PABLO CORNET, D.N.I. N° 29.063.010** a tramitar ante **NACIÓN LEASING S.A.**, una operación de leasing para el arrendamiento con opción a compra de camiones compactadores, camión batea para la recolección y traslado de residuos sólidos urbanos y una pala cargadora para la planta de transferencia, por hasta la suma máxima de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL más IVA (\$.5.500.000 + IVA).-

Y CONSIDERANDO

Que reconsideradas las urgencias y necesidades que el municipio debe satisfacer ante los vecinos y la cercanía con la época estival, hace que el municipio deba brindar servicios en calles que no cuenten con carpeta asfáltica, para lo que resulta imprescindible contar con un tanque cisterna de agua -entre otras básicas utilidades-.

Que atento la tramitación para la adquisición de determinados vehículos y equipamientos por medio de la operatoria Nación Leasing S.A., resulta oportuno la inclusión del tanque mencionado en el párrafo anterior.

Que se considera necesario incluir un tanque cisterna de agua, dentro de los vehículos y equipamientos descritos en el Art. 1° de la Ordenanza N° 22/16, siendo esto facultad del Concejo Deliberante.-

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 25/16**

Art.1°: MODIFICAR el Art. 1° de la Ordenanza N° 22/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art.1°: AUTORÍZASE al Sr. Intendente de la Ciudad de Villa Allende, **Sr. EDUARDO ALEJANDRO ROMERO DNI 11.061.410** y al Secretario de Hacienda, **Sr. PABLO CORNET, D.N.I. N°: 29.063.010** a tramitar ante Nación Leasing S.A., una operación de leasing para el arrendamiento con opción a compra de camiones compactadores, camión batea para la recolección y traslado de residuos sólidos urbanos, una pala cargadora para la planta de transferencia y un tanque cisterna de agua, por hasta la suma máxima de **PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL más IVA (\$.5.500.000 + IVA)**, cediendo en garantía y como medio alternativo de pago el cobro de los ingresos mensuales que percibe la Municipalidad de Villa Allende correspondiente a la recaudación de la Tasa de Comercio e Industria de la firma INC S.A. (Carrefour Argentina S.A.).-

Art. 2º: Comuníquese al departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Julio de 2016.-Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario – Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 292/16 de fecha 27 de Julio de 2016.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno-

